

No será , á la verdad , muy difícil arrancar el denso velo que cubre el grosero error en que han incurrido las señoras de Ventadour y de Lude. El proceso versa principalmente sobre la supresion del niño imputado á la comadre, sobre la maternidad disputada por la Pigoreau. Ahora bien, si el fallo favorable que mi defendido se promete de la rectitud de este augusto tribunal , confirma la supresion del parto , declara por falsa madre á la Pigoreau , y por verdadera á la Condesa , ¿ No estará en esta sentencia consignado solemnemente el estado del jóven Conde ? Cuando ya el suplicio de la falsa madre haya sellado este desagradable acontecimiento , serán oídas las señoras de Ventadour y de Lude , á pretesto de que habiendo solamente sido juzgado el crimen , es preciso instruir de nuevo el proceso civilmente. ¿ No es por ventura una máxima invariable en derecho , que no se juzga dos veces una cuestion de estado , y que cuando en ella recayó sentencia , obliga á toda suerte de personas ? Las causas de libertad y filiacion no se aventuran dos veces al azar de un juicio. Cuando, pues, la maternidad y filiacion han sido juzgadas , ¿ con qué pretesto quiere renovarse un proceso , para poner de nuevo en duda esta misma maternidad ?

Supongamos que un padre haya hecho instruir un proceso sobre pretendido rapto en la persona de su hijo , en el que se haya sentenciado contra el padre declarando legítimos los hijos del matrimonio atacado ; despues de la sentencia que ha juzgado esta cuestion , ¿ serán admitidos , los hermanos que quieran disputar el estado de los hijos , á pretesto de que ellos tienen sumo interés , y que solo se trató de la parte del crimen en el proceso fallado ? ¿ Quién ignora que esta clase de acusaciones de rapto , supresion de parto etc. son materias mistas , donde obra lo civil y criminal , pero de suerte que lo criminal que tiene relacion con la persona , arrastra lo civil é implica la sentencia cuando está decidido ? ¿ En que caos de confusion incurriríamos , si cuando ya se halla una vez juzgado el estado de una persona , se abriera de nuevo el proceso , por presentarse uno que se considerara interesado ! Segun estos principios , la cuestion se juzgaria tantas veces cuantos parientes tuviera el niño cuyo estado se disputara , porque todos son interesados , puesto que se alegaria que se trataba de imponerles por heredero un extraño á quien se transmitia el nombre y armas de la familia . Si , pues , una vez fallado el proceso en lo criminal , la oposicion de estos parientes debe ser desatendida , con mayoría de razon no deben ser oídas las señoras de Ventadour y de Lude , puesto que no solo intervinieron en el proceso , sino que apelaron y formaron